



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000888
31/10/2025

RESOLUCIÓN
20257000888
31/10/2025

“Por medio de la cual se reconocen honorarios a los concejales distritales de Medellín, por la asistencia comprobada a sesiones ordinarias del 18 al 31 de octubre de 2025”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 136 de 1994, el numeral 2 del artículo 20, y el artículo 39 del Acuerdo Distrital 018 de 2024 *“Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín y se derogan los Acuerdos 089 de 2018 y 013 de 2020”*

CONSIDERANDO

Que, la Ley 136 de 1994 autorizó el pago de honorarios a los concejales por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias de la Corporación, veamos:

ARTÍCULO 65. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS. *Los miembros de los concejos de las entidades territoriales tienen derecho a reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias. (...)*

Que, el llamado a lista y la suscripción del formato F DTP 004, denominado *Registro de Asistencia a Sesión Plenaria*, por los concejales que asisten a la Plenaria es la forma de comprobar que el concejal asistió a la respectiva sesión, para acceder al derecho al reconocimiento de los honorarios establecidos en el artículo 65 de la Ley 136 de 1994.

Que, el artículo 43 del Acuerdo Distrital 018 de 2024 consagra lo siguiente con respecto a la verificación de asistencia, para efectos de reconocimiento de honorarios:



Artículo 43. Verificación de asistencia. *Para efectos del reconocimiento de honorarios, todo concejal debe firmar un registro de asistencia a cada una de las sesiones plenarias. El Secretario General será el responsable de llevar este registro. El registro también podrá realizarse a través de formato digital u otro método que garantice la autenticidad y verificación de la asistencia. El Secretario General será el responsable de administrar y custodiar este registro.*

Que, en el mismo sentido, el artículo 39 del Acuerdo Distrital 018 de 2024, dispone que para el caso de las sesiones plenarias los concejales que asistan, firmarán el registro de asistencia, veamos:

Artículo 39. Apertura de la sesión y causación de honorarios. *La Plenaria y las Comisiones Permanentes podrán abrir la sesión con cuórum deliberatorio o decisorio. Una vez verificado el cuórum, el Presidente de la Plenaria o de la Comisión Permanente declarará abierta la sesión y procederá conforme con el cuórum, bien sea a deliberar o a aprobar el orden del día. Abierta la sesión¹, los concejales tienen el derecho al reconocimiento de honorarios² por la asistencia comprobada a la respectiva Plenaria por medio de resolución de la Mesa Directiva. Para el caso de las sesiones plenarias los concejales que asistan, firmarán el registro de asistencia. (Énfasis fuera de texto original).*

Que, el parágrafo del artículo 43 del Acuerdo 018 de 2024 dispone que "Las Resoluciones que para efecto de reconocimiento de honorarios expida la Mesa Directiva, serán publicadas oportunamente a través del medio que defina el Concejo y que garantice la efectividad de la difusión a la comunidad, con el fin de que cualquier ciudadano o persona pueda impugnarlas, y la autoridad competente, según el caso, dé curso a la investigación o proceso correspondiente."

Que, la Ley 2461 de 2025 "Por medio de la cual se fortalecen las corporaciones públicas municipales de elección popular, se reconoce la actividad de los concejales y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2 estableció el valor de los honorarios para cada sesión a la que asistan los Concejales.

Que, el artículo referenciado en el considerando anterior, igualmente, estableció que a partir del 1 de enero del año siguiente de la entrada en vigencia de la Ley

¹ Artículo 29 de la Ley 136 de 1994.

² Artículo 65 de la Ley 136 de 1994.



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000888
31/10/2025

2461 de 2025, los honorarios señalados se incrementarán cada año en porcentaje equivalente a la variación del IPC correspondiente al año inmediatamente anterior.

Que, en los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año.³

Que, el parágrafo 1 del artículo 2 de la 2465 de 2025 dispuso que los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4º de 1992.

Que, en virtud de la autonomía presupuestal y del principio de especialización, debe entenderse que, la sección presupuestal a través de la que se pagan los honorarios de concejales será la correspondiente al Concejo Distrital⁴.

Que, el artículo 1 de la Resolución 01414 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, estableció la obligación de los Concejales de efectuar aportes al Sistema de la Protección Social a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA, bien sea en su modalidad electrónica o en la asistida.

Que, la Resolución 01414 de 2008, señaló que, para efectos de facilitar los pagos al Sistema de Seguridad Social en Pensiones para los Concejales, cuya cobertura de Salud es asumida por el Distrito, se podrá hacer mediante cualquiera de las modalidades descritas en el numeral 2.1, 2.2 o 2.3 del artículo 2 de la citada resolución.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3171 de 2004 del Ministerio de la Protección Social, los Distritos podrán optar por afiliar a los concejales al régimen contributivo en salud en calidad de independientes aportando el valor total de la cotización.

³ Artículo 2, Ley 2465 de 2025, inciso 4

⁴ Concepto Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Radicado: 2-2022-014752. 07 de abril 2022.
Artículo 18 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.



Que, el artículo 68 de la Ley 136 de 1994 estableció a favor de los concejales la cobertura en salud, en los mismos términos autorizados para los servidores del Distrito.

Que, el Ministerio de Salud y Protección, mediante Concepto 042631 de enero de 2013, manifestó respecto al ingreso base de cotización, que este corresponderá al resultante de sumar el valor total de los honorarios anuales que reciben los concejales por la asistencia a las sesiones ordinarias, dividido en 12.

Que, el artículo 23 de la Ley 1551 de 2012 establece que los Concejales tendrán derecho a seguridad social, pensión, salud y ARP, sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial.

Que, el artículo 1 de la Ley 2461 de 2025 estableció como objeto de dicha norma, fortalecer las corporaciones públicas municipales de elección popular y reconocer el derecho de todos los concejales de las diferentes categorías de los municipios del país, al pago de la seguridad social a cargo del presupuesto central de la administración distrital.

Que, el Ministerio de Salud y Protección, mediante Concepto 042631 de enero de 2013, manifestó con respecto al artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, que la cotización de la seguridad social en pensiones, debe ser realizada sobre la misma base que se realizan los pagos al Sistema de Salud, atendiendo las directrices impartidas en la Resolución 1414 de 2008 sobre el pago a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA⁵.

Que, de conformidad con el Ministerio de Salud y de Protección Social, para el caso de municipios con población superior a los cien mil (100.000) habitantes, la

⁵ Concepto Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Radicado: 2-2022-014752. 07 de abril 2022. "Por lo tanto, para realizar los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales deberá tenerse en cuenta que, conforme a la Ley 136 de 1994, la cotización al primero de ellos es a cargo del municipio en el cual fue elegido el concejal, mientras que la afiliación y pago a pensiones es una responsabilidad de cada cabildante.

Ahora bien, en relación con la obligación de cotizar al Sistema General de Pensiones, el cabildante debe sufragar con sus propios recursos éstos aportes, sobre la misma base que se realizan los pagos al Sistema de Salud, atendiendo las directrices impartidas en la Resolución 1414 de 2008 que sobre el pago a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA."



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000888
31/10/2025

cotización de la seguridad social en riesgos laborales para los concejales está, íntegramente, a cargo de la entidad territorial.⁶

Que, el artículo 3 de la Ley 2461 de 2025 establece que todos los concejales del país tendrán derecho a recibir el pago de los honorarios por concepto de su participación en sesiones ordinarias y extraordinarias, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo en el cual se hayan generado dichos honorarios, con el fin de garantizar su pago oportuno y efectivo.

Que, el artículo 23 de la Ley 2461 de 2025 reconoce que los concejales de todas las categorías de los municipios y distritos del país tienen derecho a la cotización al Sistema de Seguridad Social, en los componentes de pensión, salud, riesgos laborales y cajas de compensación familiar, la cual deberá realizarse con cargo al presupuesto central de la administración distrital, sin que ello implique la existencia de un vínculo laboral con la entidad. En ese sentido, corresponde a la administración distrital la liquidación y el pago de las planillas correspondientes. Así mismo, el parágrafo del citado artículo establece que los costos en seguridad social de los concejales no se tendrán en cuenta dentro de los límites de gastos de los concejos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

Que, el artículo 5 de la Ley 2461 de 2025 establece que corresponde a la administración distrital afiliar a los concejales al Sistema de Seguridad Social en pensión, salud, riesgos laborales (ARL) y cajas de compensación familiar, debiendo realizar los respectivos aportes al régimen contributivo con cargo al presupuesto central de la administración distrital, o en su defecto, solicitando el monto faltante al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Que, conforme al mismo artículo 5 de la Ley 2461 de 2025, el ingreso base de cotización para efectos de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social de los concejales será el resultado de sumar el valor total de los honorarios anuales

⁶ Ministerio de Salud y Protección, Concepto No. 201511201579301 de 15 de septiembre de 2015 "Aclarada la forma como debe garantizarse la seguridad social en salud del Concejal, vale la pena traer en cita, frente a la afiliación en riesgos laborales, lo expresado por la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones de esta entidad, quien en apartes del memorando 201531200205163 de 2015, expresó: " (...) en lo que respecta al Sistema General de Riesgos Laborales, en el sentido que la afiliación y pago de los aportes al Sistema de los concejales, y de los ediles de los municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, estará a cargo del distrito o municipio respectivo y se efectuará en los términos y condiciones previstos en el Decreto – Ley 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012"



recibidos por asistencia a sesiones ordinarias y dividirlo entre doce (12), con el fin de establecer un valor mensual uniforme para el cálculo de las contribuciones.

Que, el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 2461 de 2025 aclara que la afiliación de los concejales al régimen contributivo del Sistema de Seguridad Social, con cargo al presupuesto central de la administración distrital, no implica en ningún caso que los concejales adquieran la calidad de empleados públicos o trabajadores oficiales, preservando así su naturaleza como servidores públicos de elección popular sin vínculo laboral con la entidad territorial.

Que, conforme al parágrafo 2° del artículo 5 de la Ley 2461 de 2025, los aportes a las cajas de compensación familiar que se realicen a favor de los concejales corresponderán al máximo permitido por la ley para los trabajadores independientes, atendiendo el régimen legal aplicable a esta calidad de cotizantes.

Que, mediante correo electrónico enviado el día 20 de octubre de 2025 por la Profesional Universitaria del equipo de Nómina de la Secretaría de Gestión Humana, Julieth Paulina Blandón Correa, se informó a la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Medellín sobre un error en la liquidación de los aportes al Sistema General de Pensiones correspondiente al periodo inmediatamente anterior, el cual generó un mayor valor pagado por concepto de pensión. En consecuencia, se hace necesario realizar el reintegro correspondiente a cada uno de los concejales afectados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CÉDULA	VALOR A PAGAR
Brisvani Arenas Suaza	71.363.158	\$40.605
Alejandro Arias García	1.017.139.258	\$40.605
Alejandro De Bedout Arango	1.037.600.612	\$40.605
Juan Carlos De la Cuesta Galvis	71.741.348	\$40.604
Camila Gaviria Barreneche	43.222.003	\$40.604
Carlos Alberto Gutiérrez Bustamante	71.227.585	\$40.604
Janeth Hurtado Betancur	1.128.448.452	\$40.604
Miguel Angel Iguarán Osorio	1.037.571.577	\$40.604
Juan Ramón Jiménez Lara	76.324.026	\$40.604
Sebastián López Valencia	98.764.731	\$40.604
Farley Jhair Macías Betancur	1.152.700.230	\$40.604
José Luis Marín Mora	1.037.577.070	\$40.604
Santiago Narváez Lombana	1.037.626.061	\$40.604



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000888
31/10/2025

Leticia Orrego Perez	21.911.590	\$40.604
Santiago Perdomo Montoya	1.152.435.767	\$40.604
Damián Pérez Arroyave	1.035.830.866	\$40.604
Andrés Felipe Rodríguez Puerta	8.127.681	\$40.604
María Paulina Suárez Roldán	43.597.417	\$40.604
Andrés Felipe Tobón Villada	1.152.189.793	\$40.604

VALOR TOTAL A REINTEGRAR: Setecientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos moneda corriente (\$771.479).

Que, en el pago efectuado el día 17 de octubre de 2025, correspondiente a las sesiones realizadas entre el 1 y el 17 de octubre de 2025, se incurrió en un error de digitación respecto al concejal Santiago Narváez Lombana, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.626.061, a quien se le pagaron 12 sesiones cuando únicamente tenía derecho al reconocimiento de 11 sesiones, generando un pago en exceso por valor de SETECIENTOS VENTIUN MIL PESOS (\$721.000).

Que, el concejal Santiago Narváez Lombana, mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2025, dirigido a los concejales de la Mesa Directiva y con copia al Secretario General, manifestó expresamente su consentimiento para que se realice la deducción correspondiente al valor pagado en exceso, autorizando de manera previa, expresa e informada el descuento del monto adeudado.

Que hace parte integrante del presente acto administrativo el formato F-DTP-29 "Anexo a la Resolución de Honorarios Concejales" suscrito por el Secretario General, como soporte de la asistencia comprobada de los concejales a las sesiones plenarias, el cual es elaborado con fundamento en la información que reposa en los formatos F-DTP-004, denominado "Registro de Asistencia a Sesión Plenaria" y F-DTP-005 "Relación de sesiones Plenarias".

Que, conforme a las consideraciones expuestas, la Mesa Directiva,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer honorarios a los concejales por sesiones ordinarias, que autoriza la ley a pagar, asistidas y comprobadas por el Secretario General del Concejo de Medellín, entre el 18 y el 31 de octubre de 2025.



ARTÍCULO 2. Ordenar el reintegro a cada uno de los concejales relacionados en la siguiente tabla, por concepto del mayor valor pagado en los aportes al Sistema General de Pensiones correspondiente al periodo anterior, conforme a los montos que se discriminan a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	VALOR A PAGAR
Brisvani Arenas Suaza	71.363.158	\$40.605
Alejandro Arias García	1.017.139.258	\$40.605
Alejandro De Bedout Arango	1.037.600.612	\$40.605
Juan Carlos De la Cuesta Galvis	71.741.348	\$40.604
Camila Gaviria Barreneche	43.222.003	\$40.604
Carlos Alberto Gutiérrez Bustamante	71.227.585	\$40.604
Janeth Hurtado Betancur	1.128.448.452	\$40.604
Miguel Angel Iguarán Osorio	1.037.571.577	\$40.604
Juan Ramón Jiménez Lara	76.324.026	\$40.604
Sebastián López Valencia	98.764.731	\$40.604
Farley Jhair Macías Betancur	1.152.700.230	\$40.604
José Luis Marín Mora	1.037.577.070	\$40.604
Santiago Narváez Lombana	1.037.626.061	\$40.604
Leticia Orrego Perez	21.911.590	\$40.604
Santiago Perdomo Montoya	1.152.435.767	\$40.604
Damián Pérez Arroyave	1.035.830.866	\$40.604
Andrés Felipe Rodríguez Puerta	8.127.681	\$40.604
María Paulina Suárez Roldán	43.597.417	\$40.604
Andrés Felipe Tobón Villada	1.152.189.793	\$40.604

VALOR TOTAL A REINTEGRAR: Setecientos setenta y un mil seiscientos setenta y siete pesos moneda corriente (\$771.479)

ARTÍCULO 3. Ordenar la deducción al concejal Santiago Narváez Lombana, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.626.061, por valor de SETECIENTOS VENTIUN MIL PESOS (\$721.000)., correspondiente al pago en exceso realizado el día 17 de octubre de 2025, en el cual se le reconocieron 12 sesiones cuando únicamente tenía derecho a 11 sesiones.

PARÁGRAFO. La deducción ordenada en el presente artículo se efectuará en el próximo pago de honorarios al que tenga derecho el concejal Santiago Narváez Lombana, en virtud de la autorización previa otorgada por el concejal



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000888
31/10/2025

mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2025, dirigido a los concejales de la Mesa Directiva y con copia al Secretario General

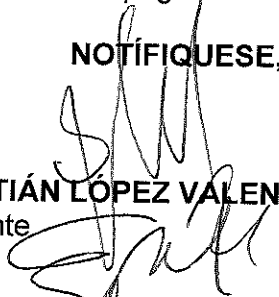
ARTÍCULO 4. El formato F-DTP-29 "*Anexo a la Resolución de Honorarios Concejales*", hace parte integral de esta Resolución.

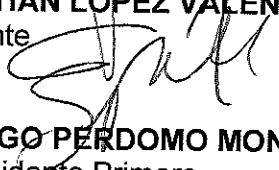
ARTÍCULO 5. Los gastos que ocasione el cumplimiento de esta resolución serán imputados a la posición presupuestaria 2110103006 honorarios concejales.

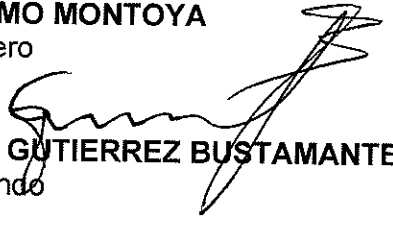
ARTÍCULO 6. Notificar electrónicamente a los Concejales del Distrito de Medellín, de conformidad con el artículo 191 del Acuerdo 018 de 2024.

ARTÍCULO 7. Comunicar el presente acto administrativo a la Líder de Programa de Comunicaciones y Relaciones Corporativas para que proceda con la publicación en la página web de la Corporación.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN LÓPEZ VALENCIA
Presidente


SANTIAGO PERDOMO MONTOYA
Vicepresidente Primero


CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BUSTAMANTE
Vicepresidente Segundo

Anexo: F-DTP-29 "*Anexo a la Resolución de Honorarios Concejales*"

Proyectó: María Isabel Correa R - *Maria Isabel Correa R*
Revisó: Juan Sebastián Camargo, Asesor Presidencia *Juan Sebastián Camargo*
Radicó: María Isabel Correa R

 Concejo Distrital de Medellín	ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE HONORARIOS DE CONCEJALES	PROCESO VINCULANTE
		DEBATE TEMATICO PUBLICO
Código: F-DTP-029	Versión: 2	Fecha: 30-09-2025

PERÍODO: DEL 18 al 31 de Octubre RESOLUCIÓN: 20257000888 FECHA: Octubre 31 de 2025

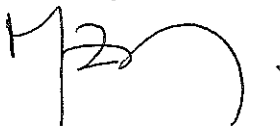
N°	NOMBRE DEL CONCEJAL	IDENTIFICACIÓN	No. SESIONES	HONORARIOS
1	ALEJANDRO ARIAS GARCIA	1.200.042.413	12	8.652.000
2	ALEJANDRO DE BEDOUT ARANGO	1.200.030.212	12	8.652.000
3	ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PUERTA	1.200.054.316	12	8.652.000
4	ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA	1.200.029.034	12	8.652.000
5	BRISVANI ALEXIS ARENAS SUAZA	1.200.054.266	12	8.652.000
6	MARIA CAMILA GAVIRIA BARRENECHE	1.200.031.260	12	8.652.000
7	CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ BUSTAMANTE	1.200.043.148	12	8.652.000
8	CLAUDIA VICTORIA CARRASQUILLA MINAMI	1.200.054.391	12	8.652.000
9	DAMIÁN PÉREZ ARROYAVE	1.200.054.353	12	8.652.000
10	FARLEY JHAIR MACIAS BETANCUR	1.200.054.087	12	8.652.000
11	JANETH HURTADO BETANCUR	1.200.054.243	12	8.652.000
12	JOSÉ LUIS MARÍN MORA	1.200.054.317	12	8.652.000
13	JUAN CARLOS DE LA CUESTA GALVIS	1.200.054.216	10	7.210.000
14	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ LARA	1.200.028.040	12	8.652.000
15	LETICIA ORREGO PÉREZ	21.911.590	12	8.652.000
16	LUIS GUILLERMO DE JESÚS VÉLEZ ÁLVAREZ	1.200.054.155	12	8.652.000
17	MARIA PAULINA SUÁREZ ROLDÁN	1.200.029.772	12	8.652.000
18	MIGUEL ÁNGEL IGUARÁN OSORIO	1.200.032.729	12	8.652.000
19	SANTIAGO NARVAÉZ LOMBANA	1.200.029.523	11	7.931.000
20	SANTIAGO PERDOMO MONTOYA	1.200.013.664	12	8.652.000
21	SEBASTIAN LÓPEZ VALENCIA	98.764.731	12	8.652.000
Valor Total			249	179.529.000
valor sesión				721.000

Proyectó:

Nombre: Marilú Zapata Noreña

Cargo: Auxiliar Logística de Presupuesto

Firma:



Aprobó:

Nombre: Juan Camilo Arredondo Ballesteros

Cargo: Secretario General

Firma:



